

ACTA Nº 15 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 24 de noviembre de 2016, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Koldo Uribarri Zenekorta D. Mikel Goenaga Gubia D ^a Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D ^a Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Pablo Garcia Astrain D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
No asiste	D ^a Ane Arruti Lopetegi
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi

Antes de iniciar la sesión, el Sr. Alcalde recuerda a D. JOSÉ RAMÓN SANTAMARIA URKIA, fallecido en el día de ayer y quien, además de concejal de este Ayuntamiento, fuera uno de los fundadores de la Ikastola y durante años presidente de la Cruz Roja de Zarautz. Asimismo, en nombre de la Corporación, manifiesta su más sentido pésame a la familia.

Continúa el Sr. **Presidente** y, antes de dar paso al orden del día, da lectura a las siguientes DECLARACIONES INSTITUCIONALES consensuadas por la Corporación municipal:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE 25 DE NOVIEMBRE "DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Con motivo del 25 de Noviembre, fecha declarada por la Asamblea General de Naciones Unidas como Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, manifestamos nuestro acuerdo con los fundamentos del Convenio europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011, denominado también 'Convenio de Estambul', el primer instrumento jurídico de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos.

Su contenido abarca todas las esferas de responsabilidad de los Estados: prevenir la violencia, sensibilizar a la sociedad (en especial a hombres y niños), impulsar la coordinación entre instituciones, entablar acciones judiciales contra los agresores, así como asegurar protección, apoyo e indemnización a las víctimas a través de cauces accesibles.

El Convenio de Estambul fue ratificado por el Estado español en agosto de 2014 y con ello se convirtió en una norma plenamente vinculante para las instituciones centrales, autonómicas y locales. Consideramos que este convenio es una herramienta fundamental que sirve de marco para poder erradicar la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, para garantizar la aplicación del Convenio de Estambul, el Ayuntamiento de Zarautz se compromete a dar pasos hacia la verificación de los estándares de calidad y del grado de cumplimiento de las medidas recogidas en el Convenio así como en otras normas internacionales, estatales y autonómicas en esta materia.

He aquí algunas medidas concretas:

1. Referir la violencia contra las mujeres al marco de los derechos humanos.
2. Identificar los distintos tipos de violencia contra las mujeres e impulsar dinámicas para hacerles frente, denunciando tanto macro como microagresiones a fin de no caer en su normalización.
3. Incluir dentro del concepto de violencia contra las mujeres y las niñas la violencia contra las mujeres en las relaciones íntimas, la violencia sexual en sus diversas manifestaciones, la mutilación genital femenina y el acoso sexista.
4. Recoger los datos estadísticos detallados pertinentes, a intervalos regulares, sobre los asuntos relativos a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio.
5. Establecer el enfoque de género y la prohibición de discriminación como principios rectores en materia de violencia.
6. Atribuir a las mujeres que enfrentan violencia un rol central en la evaluación y el seguimiento de los programas, como titulares de derechos.
7. Establecer el derecho de las mujeres a la intimidad en todo el itinerario de atención.
8. Hacer referencia expresa a los derechos de la infancia frente a la violencia y, en concreto, a los derechos de las niñas.
9. Reconocer la formación de las y los profesionales de la atención como una obligación y no sólo como una acción de sensibilización.

10. Promover que la sociedad contribuya a la prevención y al combate de la violencia contra las mujeres. Promoviendo políticas de igualdad y reforzando o poniendo en marcha protocolos contra agresiones machistas y promoviendo la respuesta social
11. Impulsar la coordinación interinstitucional poniendo en marcha protocolos locales, a fin de mejorar los servicios de atención e impedir la doble victimización de aquellas mujeres que enfrentan violencia.
12. Impulsar la colaboración con el movimiento feminista y con las asociaciones de mujeres.
13. En esta materia, el Ayuntamiento de Zarautz, dentro del aumento de sus presupuestos generales, adopta el compromiso de aplicar un aumento porcentual a la partida de la violencia sexista. En caso de que el presupuesto general no sufra ningún aumento, la partida se debería mantener.

Finalmente, el Ayuntamiento de Zarautz se suma a las movilizaciones convocadas para el 25 de noviembre e invita a toda la sociedad a que participe.

**¿QUÉ PUEDO HACER YO POR EL EUSKERA?
DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA, 2016
DECLARACIÓN**

El tres de diciembre es un día feliz para toda la ciudadanía vasca. Hemos llevado al euskera a un claro crecimiento, desde el declive social que venía conociendo hasta hace cuarenta años. De ser una lengua sobre todo de las generaciones mayores, ha pasado a ser una lengua intergeneracional y, especialmente, de la juventud. De verse constreñido a determinados ámbitos, a adquirir carta de naturaleza en ámbitos sociales en los que nunca había estado presente. De ser la lengua más antigua de Europa, a ser una lengua moderna y adaptada a la sociedad actual.

El euskera está experimentando un acusado crecimiento gracias a la voluntad y al esfuerzo del conjunto de la sociedad. Gracias al hecho de que toda la sociedad ha asumido el euskera como proyecto colectivo. Gracias al compromiso público y privado. Gracias al acuerdo social.

Hemos hecho de la convivencia lingüística un componente de la convivencia social, un elemento esencial de la cohesión social. Hemos situado la igualdad lingüística y la opción lingüística del individuo en la base de la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos y ciudadanas.

El Día Internacional del Euskera es, asimismo, un día para tomar impulso. En efecto, hoy nos hallamos todavía lejos de la igualdad social entre las dos lenguas oficiales. El euskera y el castellano gozan, en lo relativo al uso, de idéntico reconocimiento legal, pero viven diferentes situaciones sociales.

Por ello, queremos seguir avanzando. En la Comunidad Autónoma Vasca contamos con dos lenguas oficiales. Pero sigue constituyendo un objetivo, en el conjunto de la sociedad, alcanzar la igualdad social entre las lenguas. Porque estamos orgullosos de la diversidad lingüística, así como de la aportación que a través del euskera hacemos a la diversidad lingüística en el mundo. Porque la diversidad lingüística enriquece nuestra sociedad, porque el euskera enriquece la diversidad lingüística y, en consecuencia, nos enriquece a cada uno de nosotros y nosotras. Queremos, como

dijo Etxepare, que el euskera salga a la plaza, queremos que el euskera viva fuerte y sano en todos sus territorios.

Que el euskera sea una lengua usada y viva: he ahí nuestro objetivo. Un objetivo que requiere la voluntad y esfuerzo de todos y todas; un objetivo ilusionante; un objetivo que nos interpela a todos y todas: individuos y colectivos, poderes públicos, partidos políticos, sindicatos, asociaciones de empresarios y empresarias, asociaciones deportivas, de ocio o culturales, organizaciones de los diversos ámbitos de la sociedad, etcétera. Es un objetivo que nos agrada, un compromiso que asumimos con gusto.

Por ello, los poderes públicos y los más diversos agentes sociales nos hemos propuesto celebrar unidos el Día del Euskera del presente año. Hemos querido asumir el compromiso de fortalecer el euskera y la convivencia lingüística, un compromiso acorde con la dimensión y posibilidades de cada cual. Para ello, nos hemos hecho una pregunta: “¿Qué puedo hacer yo por el euskera?”.

Los y las firmantes de la presente declaración queremos dar una respuesta propia a esa pregunta, una respuesta que, en una u otra medida, fortalezca el euskera en nuestros ámbitos respectivos.

Igualmente, queremos invitar a toda la ciudadanía y a la totalidad de los agentes sociales a hacerse esa misma pregunta y a que cada cual medite su respuesta, porque las aportaciones de todos y todas son útiles y beneficiosas para la revitalización del euskera y para reforzar nuestra convivencia.

Celebremos con alegría y orgullo, por tanto, el Día Internacional del Euskera. Y vivamos en adelante el euskera haciendo de él una lengua viva, entre nosotros y nosotras y en nuestra cotidianidad, respondiendo a la pregunta “¿Qué puedo hacer yo por el euskera?” y difundiendo esa misma pregunta a lo largo y ancho de nuestra sociedad.

Seguidamente se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Las votaciones que en la presente sesión se realizan lo son teniendo en cuenta la delegación que de su voto hizo D^a. Ane Arruti Lopetegi, concejal del grupo municipal de EH BILDU, en favor de su portavoz, D. Mikel Goenaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.6 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

ORDEN DEL DÍA

1.- TOMA POSESION CARGO CONCEJAL

Expediente 2016 O 020 0002

A continuación la Sra. **Secretaria** da lectura al informe jurídico por ella emitido sobre el procedimiento a seguir en relación a este punto del orden del día, indicando que

con fecha 7 de noviembre del corriente año (Registro de entradas nº 12509) se ha recibido de la Junta Electoral Central la credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Zarautz:

D. KOLDOBIKA URIBARRI ZENEKORTA

incluido en la lista de candidatos presentada por EUZKO ALDERDI JELTZALEA — PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV) a las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, en sustitución de D. Imanol Lasa Zeberio.

Asimismo la Secretaria da cuenta al Pleno Municipal, y éste queda enterado, de que el mencionado Concejal electo ha presentado la declaración de causas de incompatibilidad y de actividades y declaración de bienes patrimoniales, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 1999, y que han quedado inscritos en el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Seguidamente, el Sr. **Uribarri**, tras cumplimentar los trámites legales oportunos, y previa promesa conforme a la fórmula legalmente establecida en la legislación electoral, procede formalmente a tomar posesión de su cargo adquiriendo a todos los efectos la condición de concejal del Ayuntamiento de Zarautz.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

3.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA: DEL 24 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 24 de octubre al 18 de noviembre de 2016.

4.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: DEL 2 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: del 2 al 14 de noviembre de 2016.

5.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL APARTAMENTO DE ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO. APROBACIÓN INICIAL

Expediente 2016 I 133 0003

El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, aprobó el REGLAMENTO REGULADOR DEL APARTAMENTO DE ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO.

En la actualidad se considera necesario proceder a la modificación del mencionado Reglamento para ajustarlo a la legislación vigente y adecuarlo a las necesidades existentes.

Las modificaciones han sido analizadas en la Comisión Informativa de Ciudadanía en reunión celebrada el 10 de noviembre de 2016.

A la vista de la propuesta de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO REGULADOR DEL APARTAMENTO DE ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO, conforme al siguiente detalle:

- Se modifica el artículo 12 (Tasas y aportaciones económicas)
- Se añade un nuevo artículo, el artículo 13 (Régimen disciplinario)

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación del Reglamento, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

NUEVA REDACCIÓN:

Artículo 12. Tasas y aportaciones económicas

12.1. Tasas

Las personas usuarias de este servicio deberán abonar la tasa que anualmente se fije en la correspondiente ordenanza fiscal.

En caso de que la vivienda vaya a utilizarse por más de una familia, la tasa fijada se dividirá y abonará entre el número de unidades de convivencia.

12.2. Aportaciones económicas

Durante los 8 primeros meses la estancia será gratuita para las mujeres víctimas de la violencia de género, en base al Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

En caso de que la estancia se prolongue:

- a) Las personas usuarias pagarán el 100% de la tasa establecida, en los siguientes casos:
 - Si las personas acogidas tienen ingresos superiores al 150% de la cuantía vigente para la Renta de Garantía de Ingresos para una unidad convivencial del mismo número de miembros.
- b) Las personas usuarias pagarán el 50% de la tasa establecida, en las situaciones siguientes:
 - Si las personas acogidas tienen ingresos cuya cuantía es superior al 100% e inferior o igual al 150% de la Renta de Garantía de Ingresos para una unidad convivencial del mismo número de miembros.
- c) Si la persona usuaria es beneficiaria de la Renta de Garantía de Ingresos, o sus ingresos son iguales a la cuantía de dicha prestación, deberá abonar como máximo el 30% de dichos ingresos por su estancia en el apartamento.

En caso de que la unidad convivencial cuente con más de un miembro, se le aplicará un coeficiente para calcular su aportación.

NÚMERO DE MIEMBROS	Coeficiente a aplicar por los nuevos miembros
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,85
5	0,80

- a) Si la persona usuaria no dispone de ningún ingreso, o si el ingreso no llega a la cuantía de la Renta de Garantías de Ingresos, el servicio será gratuito para dicha persona.

No obstante, si la solicitud de acceso al servicio se realiza a instancia de una institución o administración pública, está asumirá la totalidad del coste real de dicho servicio.

Artículo 13. Régimen disciplinario.

Este apartado está relacionado con el capítulo II de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Las infracciones son las siguientes:

13.1. Infracciones leves.

- a) Incumplir, por parte de las personas usuarias de servicios, las normas, requisitos y procedimientos establecidos, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.
- b) Faltar levemente a la consideración debida a la persona responsable de la dirección, a los miembros del personal del servicio o centro, a las personas usuarias o a los visitantes.
- c) Utilizar de forma inadecuada las instalaciones o perturbar las actividades del servicio, alterando las normas de convivencia y respeto mutuo y perjudicando la convivencia.
- d) Incumplir las obligaciones recogidas en el reglamento de régimen interior para las personas usuarias y para las personas profesionales, cuando dicho incumplimiento, por su naturaleza y gravedad, no sea tipificado como grave o muy grave.

13.2. Infracciones graves.

- a) Destinar el uso de las instalaciones a una finalidad distinta de aquella que motivó su concesión.
- b) Faltar gravemente a la consideración debida a la persona responsable de la dirección, a los miembros del personal, a las personas usuarias y los visitantes.
- c) Ocasionar daños graves en los bienes y equipamientos de la vivienda o perjuicios notorios al normal desarrollo de los servicios o a la convivencia de la misma.
- d) Incumplir gravemente las obligaciones recogidas en el correspondiente reglamento de régimen interior cuando dicho incumplimiento no sea muy grave.
- e) Reincidir en infracciones leves.

13. 3. Infracciones muy graves.

- a) Ocultamiento o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- b) Agredir físicamente o infligir malos tratos a la persona responsable del centro, a los miembros del personal, o a las personas usuarias o visitantes.
- c) Sustraer bienes del centro, del personal, de las personas usuarias o de las y los visitantes.
- d) Ocasionar daños o perjuicios muy graves en los bienes e instalaciones o en el normal desarrollo de los servicios o en la convivencia del centro.
- e) Reincidir en infracciones graves.

13. 4. Reincidencia.

A los efectos del Reglamento, existirá reincidencia cuando las personas físicas o jurídicas responsables de las infracciones cometieran, en el término de dos años, más de una infracción de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución firme.

13. 5. Prescripciones

Las infracciones muy graves tipificadas en este Reglamento prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año, contados desde la fecha en que la infracción se hubiese cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año, contados a partir del día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

13. 6. Régimen sancionador

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior, imputables a los usuarios de un servicio previsto en esta ley, o los beneficiarios de prestaciones económicas y a profesionales de servicios sociales, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación por escrito y/o multa de hasta 200 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación por escrito y/o multa de entre 201 euros y 600 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con amonestación por escrito y/o multa de entre 601 euros y 1.500 euros.

En todos aquellos casos en los que de la infracción se derive un enriquecimiento indebido, la persona o entidad infractora deberá abonar, además de la multa correspondiente en función de la gravedad de la infracción, el importe equivalente a aquél.

En las infracciones muy graves imputables a personas usuarias de este recurso, podrá acumularse como sanción la suspensión del derecho durante un periodo de seis meses, salvo en aquellos supuestos en los que dicha suspensión pudiera generar una situación de desprotección o pudiera determinar la desatención de una persona en situación de dependencia.

13. 7. Graduación de las sanciones.

Para la concreción de las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para la graduación de la cuantía de las multas y de la duración de las sanciones temporales, se guardara la debida adecuación y proporcionalidad de las mismas con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los criterios siguientes:

- a) Los perjuicios físicos, morales y materiales causados.
- b) La situación de riesgo creada o mantenida para personas y bienes
- c) El grado de negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.
- d) La reincidencia o reiteración en la comisión de las infracciones.
- e) La trascendencia económica y social de la infracción.

Para valorar y graduar la sanción podrá tenerse en cuenta el hecho de que se acredite, por cualquiera de los medios válidos en derecho, que los defectos que dieron lugar al inicio del procedimiento se hallan, con anterioridad a que recaiga resolución en la instancia, completamente subsanados, a iniciativa propia de la persona o entidad infractora.

6.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS APARTAMENTOS DE EMERGENCIA SOCIAL. APROBACIÓN INICIAL

Expediente 2016 I 133 0005

El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, aprobó el REGLAMENTO DE LOS APARTAMENTOS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En la actualidad se considera necesario proceder a la modificación del mencionado Reglamento para ajustarlo a la legislación vigente y adecuarlo a las necesidades existentes.

Las modificaciones han sido analizadas en la Comisión informativa de Ciudadanía en reunión celebrada el 10 de noviembre de 2016.

A la vista de la propuesta de la Comisión informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE LOS APARTAMENTOS DE EMERGENCIA SOCIAL, conforme al siguiente detalle:

Se modifican los artículos 6, 7, 9 y 10.

Se añade un nuevo artículo, el artículo 12 (Régimen disciplinario).

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación del Reglamento sin necesidad de un nuevo acuerdo

expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

NUEVA REDACCIÓN:

Artículo 6. Duración del Servicio:

En caso de concesión del servicio, en la resolución de Alcaldía deberá figurar la duración del acogimiento, la cual se fijará en función de las características del caso y las posibilidades de solucionar la situación que ha provocado la necesidad del servicio. **De cualquier forma, transcurrido el plazo de 4 meses, la necesidad de alojamiento podrá ser cubierta a través de otros recursos o programas sociales o de vivienda, siempre que una nueva valoración de las necesidades así lo aconseje**

En caso contrario, el plazo inicialmente establecido podrá prorrogarse durante 6 meses, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la acogida, y después de valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan individual.

En cualquier caso, la estancia nunca podrá ser superior a 24 meses contados a partir del primer día de estancia en el alojamiento.

Artículo 7. Interrupción y extinción del servicio.

El servicio se extinguirá por los siguientes motivos:

- Finalización del tiempo previsto para la acogida
- Renuncia de la persona usuaria
- Fallecimiento
- Desaparición de la causa de necesidad que generó la prestación del servicio

El Servicio se podrá interrumpir o extinguir por los siguientes motivos:

- **Incumplimiento reiterado de 4 faltas leves.**
- **Por cometer dos infracciones graves.**
- **Por una infracción muy grave.**
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para acceder al servicio.
- No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.
- Por incumplir, por parte de las personas usuarias, las obligaciones previstas en este reglamento.
- Ausentarse sin justificación.

Tras la instrucción del expediente oportuno, y a propuesta de la Dirección de Servicios Sociales, se podrá determinar **la interrupción o extinción** de la prestación del servicio antes de la fecha prevista para ello mediante la oportuna resolución, previa audiencia de la persona interesada.

Artículo 9. Tasas

Las personas usuarias de este servicio deberán abonar la tasa que anualmente se fije en la correspondiente ordenanza fiscal.

En caso de que la vivienda vaya a utilizarse por más de una familia, la tasa fijada se dividirá y abonará entre el número de unidades de convivencia.

Artículo 10. Aportación económica de las personas usuarias:

- a) **En estos casos, desde el primer momento se deberá hacer frente al coste de la estancia:**
 - **En caso de que la persona usuaria haga uso de los apartamentos de emergencia social como consecuencia de catástrofe, incendio, y fenómenos similares y tenga contratado algún seguro que cubra los gastos derivados del siniestro o circunstancia que motiva el acogimiento, siempre que**

- cuando el alojamiento alternativo pueda incluirse como concepto asegurado.
 - Si la solicitud de uso del servicio ha sido realizada por otra institución en los términos expuestos en el artículo 3.b.
- b) Cuando la estancia se prorrogue más de 4 meses, la persona usuaria comenzará a hacer frente al abono de la tasa establecida. Hasta ese momento no deberán pagar el servicio.
- c) A partir del quinto mes de estancia y hasta el final, las personas usuarias pagarán el 100% de la cantidad establecida en los siguientes casos:
- Si la persona usuaria tiene ingresos cuya cantidad es superior al 150% de la renta de Garantía de Ingresos para una unidad convivencial del mismo número de personas.
- d) Las personas usuarias pagarán el 50% de la tasa establecida en las situaciones siguientes:
- Si las personas acogidas tienen ingresos cuya cuantía es superior al 100% e inferior o igual al 150% de la Renta de Garantía de Ingresos para una unidad convivencial del mismo número de miembros.
- e) Si la persona usuaria es beneficiaria de la Renta de Garantía de Ingresos, o sus ingresos son iguales a la cuantía de dicha prestación, deberá abonar como máximo el 30% de dichos ingresos por su estancia en el apartamento.

En caso de que la unidad convivencial cuente con más de un miembro, se le aplicará un coeficiente para calcular su aportación.

NÚMERO DE MIEMBROS	Coeficiente a aplicar por los nuevos miembros
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,85
5	0,80

- f) Si la persona usuaria no dispone de ningún ingreso, o si el ingreso no llega a la cuantía de la Renta de Garantías de Ingresos, el servicio será gratuito para dicha persona.

Artículo 12. Régimen disciplinario.

Este apartado está relacionado con el capítulo II de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Las infracciones son las siguientes:

12.1. Infracciones leves.

- a) Incumplir, por parte de las personas usuarias del servicio, las normas, requisitos y procedimientos establecidos, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.
- b) Faltar levemente a la consideración debida a la persona responsable de la dirección, a los miembros del personal del servicio o centro, a las personas usuarias o a los visitantes.
- c) Utilizar de forma inadecuada las instalaciones o perturbar las actividades del servicio, alterando las normas de convivencia y respeto mutuo y perjudicando la convivencia.
- d) Incumplir las obligaciones recogidas en el reglamento de régimen interior para las personas usuarias y para las personas profesionales, cuando dicho incumplimiento, por su naturaleza y gravedad, no sea tipificado como grave o muy grave.

12.2. Infracciones graves.

- a) Destinar el uso de las instalaciones a una finalidad distinta de aquella que motivó su concesión.
- b) Faltar gravemente a la consideración debida a la persona responsable de la dirección, a los miembros del personal, a las personas usuarias y los visitantes.
- c) Ocasionar daños graves en los bienes y equipamientos de la vivienda o perjuicios notorios al

- normal desarrollo de los servicios o a la convivencia de la misma.
- d) Incumplir gravemente las obligaciones recogidas en el correspondiente reglamento de régimen interior cuando dicho incumplimiento no sea muy grave.
 - e) Reincidir en infracciones leves.

12.3. Infracciones muy graves.

- a) Ocultamiento o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- b) Agredir físicamente o infligir malos tratos a la persona responsable del centro, a los miembros del personal, o a las personas usuarias o visitantes.
- c) Sustraer bienes del centro, del personal, de las personas usuarias o de las y los visitantes
- d) Ocasionar daños o perjuicios muy graves en los bienes e instalaciones o en el normal desarrollo de los servicios o en la convivencia del centro.
- e) Reincidir en infracciones graves.

12.4. Reincidencia.

A los efectos del Reglamento, existirá reincidencia cuando las personas físicas o jurídicas responsables de las infracciones cometieran, en el término de dos años, más de una infracción de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución firme.

12.5. Prescripciones

Las infracciones muy graves tipificadas en este Reglamento prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año, contados desde la fecha en que la infracción se hubiese cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año, contados a partir del día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

12.6. Régimen sancionador.

Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores, imputables a los usuarios/as del servicio, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación por escrito y/o multa de hasta 200 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación por escrito y/o multa de entre 201 euros y 600 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con amonestación por escrito y/o multa de entre 601 euros y 1.500 euros.

En todos aquellos casos en los que de la infracción se derive un enriquecimiento indebido, la persona o entidad infractora deberá abonar, además de la multa correspondiente en función de la gravedad de la infracción, el importe equivalente a aquél.

Además de estas sanciones, en aquellos casos en lo que corresponda, se aplicará lo estipulado en el artículo 7 del presente reglamento en relación a la posible interrupción o extinción del servicio.

En las infracciones muy graves imputables a personas usuarias podrá acumularse como sanción la suspensión del derecho durante un periodo de seis meses, salvo en aquellos supuestos en los que dicha suspensión pudiera generar una situación de desprotección o pudiera determinar la desatención de una persona en situación de dependencia.

12.7. Graduación de las sanciones

Para la concreción de las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para la graduación de la cuantía de las multas y de la duración de las sanciones temporales, se guardara la debida adecuación y proporcionalidad de las mismas con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los criterios siguientes:

- a) Los perjuicios físicos, morales y materiales causados.
- b) La situación de riesgo creada o mantenida para personas y bienes.
- c) El grado de negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.
- d) La reincidencia o reiteración en la comisión de las infracciones.
- e) La trascendencia económica y social de la infracción.

Para valorar y graduar la sanción podrá tenerse en cuenta el hecho de que se acredite, por cualquiera de los medios válidos en derecho, que los defectos que dieron lugar al inicio del procedimiento se hallan, con anterioridad a que recaiga resolución en la instancia, completamente subsanados, a iniciativa propia de la persona o entidad infractora.

7.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

– Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco (obras en el colegio público Orokieta)

Expediente 2016 H 755 0024

El colegio público CEIP Orokieta HLH1 (Araba kalea 56) es de propiedad municipal, pero, a su vez, está adscrito al sistema de educación pública, en concreto, se destina al ciclo de enseñanza primaria obligatoria.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco solicitó licencia municipal para renovar la cocina y ampliar el comedor del colegio (de 141 a 186 comensales). El presupuesto de ejecución la obra es de 348.511,99€, IVA incluido. La solicitud de licencia será tramitada por el Departamento Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente.

Simultáneamente a la solicitud de licencia se solicitó que se declare que la obra no está sujeta al impuesto o, de no ser posible lo anterior, se aplique a la obra el tipo de gravamen del 1% y una bonificación del 95%.

El técnico municipal de rentas emitió informe con las siguientes conclusiones:

- No procede declarar que la obra no está sujeta al impuesto
- El tipo de gravamen es el del 1% por tratarse de una obra en edificio escolar
- La aplicación de la bonificación del 95% depende de que se declare la obra de especial interés o de utilidad municipal. Dicha declaración es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Previo análisis y deliberación del expediente en la comisión informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Declarar que la obra de renovación de la cocina y ampliación del comedor del colegio público Orokieta es de especial interés público y de utilidad municipal.

Segundo.- En consecuencia, aplicar la bonificación del 95% al calcular la cuota del impuesto de Edificaciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente. El tipo de gravamen a aplicar será el del 1%.

8.- TARIFAS SERVICIO AUTO-TAXI 2017

Expediente 2016 ZZZZ 0030

En el año 2002 se aprobó por el Gobierno Vasco el Reglamento que desarrolla la Ley 2/2000 de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo. En base a dicha Ley se creó una zona de régimen especial en Urola Kosta, que aglutina a los municipios de Aia, Getaria, Orío, Zarautz y Zumaia, según lo establece la Orden Foral 487-T/05 dictada por el Diputado para la Ordenación y Promoción Territorial publicada en el B.O. de Gipuzkoa nº 180 de fecha 22-09-2005.

La Mancomunidad Urola Kosta ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante escrito de 30 de septiembre del corriente año (Registro de entrada en el Ayuntamiento nº 11.081), que la Comisión Comarcal del Taxi ha acordado no incrementar las tarifas del servicio de auto-taxi para el año 2017 y mantener las vigentes y aprobadas para el 2016, asimismo remite la documentación presentada por la Asociación Gipuzkoana del Taxi, para su aprobación por esta Corporación Municipal.

Analizada la propuesta de la Comisión Comarcal del Taxi de Urola Kosta, teniendo en cuenta el escrito referente a la tarifa del servicio de Taxi para el 2017 a propuesta de Comisión Informativa de Territorio el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las siguientes TARIFAS URBANAS DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI de Zarautz, con vigencia para el año 2017, conforme al siguiente desglose:

TARIFA	Bajada de Bandera	Kilómetro recorrido	Hora de espera
1*	5,2286 euros	1,1158 euros	21,3091 euros
2**	6,2240 euros	1,7796 euros	34,7829 euros

La Tarifa Mínima incluye 1,5 Km de recorrido o cinco minutos de espera

(*) Esta tarifa será aplicable los días laborables entre las 07:00 horas y las 22:00 horas.

(**) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas.

Se aplicará igualmente la Tarifa 2 desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad Urola Kosta, para su tramitación reglamentaria.

9.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO

Expediente 2016 I 399 0065

En relación con este punto del orden del día, la **Secretaria** da cuenta de que el mismo no ha sido dictaminado por ninguna comisión informativa y, por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales debe ser previamente sometida a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día de la sesión.

URGENCIA

Sometida a votación la declaración de urgencia, se obtiene como resultado el voto unánime de los presentes.

Por tanto, previa declaración de urgencia, el Pleno del Ayuntamiento ratifica la inclusión del punto en el orden del día de esta sesión y adopta el siguiente acuerdo:

“E.M.S. funcionaria interina y arquitecta del Ayuntamiento de Zarautz a media jornada, ha solicitado la compatibilidad para dar clases como profesora asociada en la Universidad del País Vasco, 6 horas semanales.

Las retribuciones brutas mensuales del puesto desempeñado en Zarautz ascienden a 1705,22 euros. Asimismo, según información remitida por la propia Universidad, las retribuciones mensuales por su actividad ascenderían a 727,00 euros mensuales, sin derecho a paga extra. Cabe mencionar que la referida Universidad ha remitido al Ayuntamiento de Zarautz informe favorable de compatibilidad.

Al caso en cuestión es aplicable la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsable de Recursos Humanos ha emitido informe en el que se concluye que es posible conceder la compatibilidad a la Sra. Mendizabal. En cualquier caso, las retribuciones de los dos puestos de trabajo no superan los límites retributivos, y por otra parte, el art. 4.1 recoge la excepción a la prohibición de ejercer un segundo puesto en el sector público, de la siguiente manera: “ *Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial (...) (según el Real Decreto 598/1985 30 horas máximas semanales) y con duración determinada (...).*”

Por todo lo que antecede, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Autorizar a la Sra. E.M.S. la compatibilidad en los términos solicitados, para que pueda ejercer de profesora asociada en la Universidad del País Vasco.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la propia interesada y a la Universidad del País Vasco; y dar cuenta del mismo a la Comisión Informativa de Organización en la primera reunión que celebre.”

10.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IRABAZI ZARAUTZ: MOCIÓN DE SOLICITUD DE MEDIDAS PARA PREVENIR LA POBREZA ENERGÉTICA

Expediente 2016 O 001 0029

Seguidamente, se da lectura a la primera de las proposiciones presentadas por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ, que es como sigue.

JUSTIFICACIÓN

No existe el bienestar de las personas sin el acceso a la energía, ya que ésta es necesaria para sustentar los servicios básicos de cualquier hogar. La iluminación, climatización, conservación de los alimentos, poder cocinar, el agua caliente, entre otras cosas, es algo que todas las personas deberían tener cubierto para asegurarse unas condiciones mínimas de confort.

La pobreza energética se puede definir como aquella situación que sufre un hogar cuando se ve obligado a destinar en servicios de la energía una cantidad superior al 10% de la renta disponible de su vivienda.

En la última semana, con la llegada de las bajas temperaturas, este problema ha vuelto a la actualidad por la muerte de una persona en Reus, Rosa, a la que le había sido cortada la electricidad en su domicilio. Esta es la cara más trágica de este problema que causa 7000 muertes al año en España, según los estudios publicados.

En Euskadi la encuesta de necesidades sociales de 2014 sobre pobreza, que elaboró el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco señala que, en 2014, 235.526 personas tuvieron problemas para mantener su hogar a una temperatura adecuada durante los meses fríos y la población afectada por cortes de suministro de servicios energéticos en el hogar (incluyendo agua, luz o teléfono) fue de 38.255 personas.

Ni el Gobierno del Estado ni el Gobierno Vasco han tomado las medidas suficientes para solucionar este problema.

El Gobierno del Estado ha bloqueado numerosas iniciativas parlamentarias que pedían medidas contra este problema, específicamente una tregua invernal que

impidiese los cortes de luz en las épocas de mayor demanda.

El Gobierno Vasco ha incumplido o cumplido parcialmente las iniciativas que ha aprobado el Parlamento Vasco, como la proposición no de Ley 31/2014, en relación con la erradicación de la pobreza energética y la proposición no de Ley 38/2015, relativa a la habilitación de la partida prevista para atender casos de pobreza energética no atendidos por las AES. Tampoco se han tenido en cuenta las Propuestas de actuación y recomendaciones contra la pobreza energética contenidas en la recomendación general del Ararteko 1/2016, de 26 de enero de 2016.

Por último, el Pleno del Ayuntamiento de Zarautz aprobó en octubre de 2014 una moción en la que instaba a los gobiernos central, vasco y foral a adoptar medidas, pero no ha adoptado compromisos en relación con el problema, aunque sí se han dado pasos en tal sentido.

Por todo ellos presentamos la siguiente

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de Zarautz exige a las Cortes y al Gobierno del Estado la aprobación de una Ley de medidas para prevenir la pobreza energética que regule el sistema de suministros básicos del hogar e incluya mecanismos que primen el ahorro y penalicen el consumo ineficiente, estableciendo precios y elementos de fiscalidad energética favorables para las familias con bajos ingresos económicos. Dicha Ley incluirá la prohibición del corte de suministros en vivienda habitual para aquellos hogares con poder adquisitivo reducido o en riesgo de exclusión social, estableciéndose una tregua invernal.

2. En tanto en cuanto estas medidas no se pongan en marcha el Ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno Vasco a que, en colaboración con las Administraciones y Agentes Económicos y Sociales afectados pongan en marcha un plan de lucha para erradicar la pobreza energética en Euskadi. Este Plan deberá incluir la dotación presupuestaria suficiente al fondo que financia las AES, ayudas de emergencia social, para atender todos los casos de pobreza energética, así como las medidas contenidas en la recomendación general del Ararteko 1/2016, de 26 de enero de 2016.

3. El Ayuntamiento de Zarautz asume el compromiso de elaborar y aprobar en el plazo de 3 meses un plan municipal contra la pobreza energética, con el objetivo de intentar erradicar este problema en nuestro municipio. Este Plan deberá al menos incluir las siguientes medidas:

- Elaborar un diagnóstico real de las personas con problemas para mantener su hogar en unas condiciones térmicas adecuadas y del número de personas con riesgo de padecer pobreza energética, en Zarautz.
- Suscribir convenios con las empresas suministradoras de energía que operan en el municipio para proteger a sus clientes en situación de vulnerabilidad. El convenio tendrá por objeto evitar la suspensión del suministro energético por impago de la factura a las personas que puedan ser beneficiarias de una prestación económica de emergencia social, debiendo la compañía ponerse en

contacto con los servicios sociales del Ayuntamiento antes de proceder al corte de energía.

- Garantizar la concesión de ayudas de emergencia social que eviten y palien los supuestos de pobreza energética, especialmente en los meses invernales.
- Acompañar el pago de estas AES para gastos energéticos con la suscripción de auditorías energéticas o programas de asesoramiento para reducir el coste energético (tanto sobre el modo de contratar como sobre los hábitos para disminuir el consumo).
- Realizar auditorías específicas sobre las viviendas protegidas y apartamentos tutelados de propiedad municipal, para la adopción de medidas de mejora de su eficiencia energética y para la protección de las personas adjudicatarias frente al riesgo de pobreza energética.

4. De esta moción se dará traslado a:

- Gobierno de España.
- Grupos con representación parlamentaria en el Congreso de Diputados.
- Gobierno Vasco
- Grupos con representación en el Parlamento Vasco
- Ciudadanía de Zarautz a través de la publicación en lugar preferente en la web municipal y remisión a los medios de comunicación locales.

Sometida la propuesta a debate y votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	9	(7 EH Bildu, 2 Irabazi-Zarautz)
Votos negativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Abstenciones:	–	

En consecuencia, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA rechazar la anterior moción presentada por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ.

11.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IRABAZI ZARAUTZ: MOCIÓN PARA DESIGNAR EL DÍA 3 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA, COMO FESTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

A continuación, se da lectura a la segunda proposición presentada por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ:

JUSTIFICACIÓN

Las primeras reivindicaciones a favor del Día del Euskera datan de hace mucho: encuentros sobre poesía, versos, etc. organizados por Eusko Ikaskuntza, con la

ayuda de Euskaltzaleak Bazkuna, durante la República. También es digno de mención el trabajo hecho por quienes huyeron a Iparralde durante la Guerra Civil bajo el manto de Euskaltzaleen Biltzarra. De aquella época (1949) data, precisamente, el primer Día del Euskera organizado por Eusko Ikaskuntza.

El Día Internacional del Euskera, institucionalizado por el Gobierno Vasco y la Real Academia de la Lengua Vasca en 1995, se celebra anualmente el 3 de diciembre. Con motivo de dicha celebración, diversas asociaciones, entidades públicas y particulares organizan numerosas actividades (mesas redondas, exposiciones, talleres, ferias, presentaciones y todo tipo de espectáculos) ese día señalado en muchos de los rincones del País Vasco, para apoyar y homenajear el euskera.

El propio Ayuntamiento de Zarautz cuenta con toda una agenda de actividades para celebrar este año el Día del Euskera, al igual que en años anteriores.

Son muchas las políticas que a lo largo de los últimos 35 años se han llevado a cabo para su conocimiento y su uso, lo que ha supuesto un gran avance en ese camino: Euskadi ha ganado más de 300.000 hablantes, y el euskera se ha posicionado en ámbitos sociales en los que históricamente no lo había estado.

El euskera es un símbolo de identidad y consenso en Euskadi, por lo que el Día del Euskera debería establecerse como festivo en Euskadi. De esa manera se daría una solución a la deuda histórica, y toda la ciudadanía vasca podríamos compartir un mismo día festivo.

Por este motivo, Irabazi Zarautz presenta la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz insta al Parlamento Vasco y al Gobierno Vasco a establecer el día 3 de diciembre, Día Internacional del Euskera, como día festivo en Euskadi a partir de 2017.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta moción a todos los grupos del Parlamento Vasco, al Gobierno Vasco y a la ciudadanía de Zarautz, a través de la página web del Ayuntamiento y los medios de difusión locales.

Tras el debate de la propuesta, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	9	(7 EH Bildu, 2 Irabazi-Zarautz)
Votos negativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Abstenciones:	—	

Por tanto, con los votos señalados, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA rechazar la anterior moción.

12.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IRABAZI ZARAUTZ: MOCIÓN PARA DESIGNAR CON NOMBRES DE MUJERES CALLES, LUGARES Y EDIFICIOS DE ZARAUTZ

Expediente 2016 O 001 0031

Por último, se da lectura a la tercera proposición presentada por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ, que es como sigue

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mañana día 25 conmemoramos “EMAKUMEENGANAKO INDARKERIAREN KONTRAKO NAZIOARTEKO EGUNA” y este Ayuntamiento va a hacer una Declaración Institucional unánime con respecto a ello.

Sumándonos a ello y considerando que en el largo recorrido que nos queda hasta conseguir la verdadera Igualdad entre hombres y mujeres, hay mucho por hacer en todos los aspectos, queremos abordar uno de ellos, fundamental a nuestro entender, como es el reconocimiento público a determinadas mujeres que han sido importantes en la historia de nuestra ciudad.

En el año 2007 se hizo un estudio de las mujeres relevantes de Zarautz, que podría servir de base para elaborar una propuesta concreta, con el objetivo de aumentar su presencia en las calles y lugares de la ciudad. Este trabajo de investigación quedó en el olvido y hubiera servido para siquiera acortar las enormes diferencias que existen y persisten en nuestro callejero en cuanto a nombres de hombres y mujeres.

La historia oficial nos ha tenido a las mujeres siempre escondidas y apartadas. Nunca se ha reconocido el trabajo de las mujeres en los diversos ámbitos sociales, culturales, científicos, médicos, o de cualquier otra índole.

Pretendemos además que la historia de estas mujeres sea conocida y divulgada entre la ciudadanía, como ejemplo de contribución al desarrollo social de nuestra comunidad.

Y en ese sentido planteamos:

1.- Iniciar un proceso liderado por el Consejo de la Mujer y enmarcado en el III Plan de Igualdad, que garantice la participación de todos los agentes sociales que trabajan en la ciudad con temas de igualdad, con el fin de elaborar una propuesta encaminada a que ciertas calles, lugares o edificios públicos de la ciudad, lleven el nombre de mujeres, o de oficios de mujeres, que han tenido una relevancia especial para la ciudad. Que este proceso culmine con la inauguración de esta nueva nomenclatura el 8 de marzo del 2017.

2.- Tomar como base la propuesta del Ayuntamiento en 2007 y titulado “Zarauzko emakumeak” kale-izendegiaren ikerketa (técnica: Maitane Baraibar Caballero), que podrá ser completado con nuevas aportaciones a lo largo del proceso participativo.

3.- Además las nuevas denominaciones serán objeto de elaboración de una documentación que explique los méritos y aportaciones de cada nombre al reconocimiento social de las mujeres en Zarautz. Que esta guía sirva para

profundizar en el trabajo de sensibilización, divulgación y reconocimiento de las mujeres en todos los sectores de la sociedad, y de forma especial entre la gente joven.

Finalizado el debate, de orden de la Presidencia se somete a votación la proposición, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	9	(7 EH Bildu, 2 Irabazi-Zarautz)
Votos negativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Abstenciones:	—	

En consecuencia y por la mayoría señalada, queda rechazada la moción presentada por el grupo municipal de IRABAZI ZARAUTZ.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto del orden del día, se plantean las siguientes cuestiones:

- Multas por la colocación de carteles, durante la Fiesta Vasca, fuera de los lugares establecidos para ello.
- Solicitud de información en relación con el servicio de OTA: situación del contrato actual, pliegos para la nueva adjudicación.
- Nueva campaña para la compra de productos en el municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.